

anuario
2001
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCAMPO



ANUARIO 2001

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
“FLORIÁN DE OCAMPO” (C.S.I.C.)

**anuario
2001
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCAMPO**



ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12

Vol. 18 - 2001

EDITA:

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS «FLORIÁN DE OCAMPO»

Directora: Carmen Seisdedos Sánchez

Secretario de redacción: José-Andrés Casquero Fernández

Consejo de redacción: Miguel Gamazo Pelaez, Guido Rodríguez de Lema Blanco, Pedro García Álvarez, Hortensia Larrén Izquierdo, Eusebio González García, Bernardo Calvo Brioso, Juan-Andrés Blanco Rodríguez, Tomás Pierna Beloso, Concepción Rodríguez Prieto, Tránsito Pollos Monreal, Eugenio García Zarza.

Secretaría de redacción: Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»
Diputación Provincial de Zamora
C/. Ramos Carrión, 11 - 49001 Zamora (España)
Correo electrónico: iez@helcom.es

SUSCRIPCIONES, PRECIOS E INTERCAMBIO:

Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»
Diputación Provincial de Zamora
C/. Ramos Carrión, 11 - 49001 Zamora (España)
Correo electrónico: iez@helcom.es

Los trabajos de investigación publicados en el ANUARIO DEL I.E.Z. «FLORIÁN DE OCAMPO» recogen, exclusivamente, las aportaciones científicas de sus autores. El Anuario declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de la propiedad intelectual o comercial.

© Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»

Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)

Diputación Provincial de Zamora

Diseño de portada: Ángel-Luis Esteban Ramírez

Imprime: HERALDO DE ZAMORA, artes gráficas. Santa Clara, 25

49015 Zamora (España)

Depósito Legal: ZA - 297 - 1988

ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12

Vol. 18 - 2001

ÍNDICE

ANTROPOLOGÍA:

- Estudio antropológico de las inhumaciones del poblado de la Edad del Hierro de «La Corona-El Pesadero» (Manganeses de la Polvorosa, Zamora)
Luis CARO DOBÓN y Belén LÓPEZ MARTÍNEZ 13

ARQUEOLOGÍA:

- Actuación arqueológica en el Castro de San Mamede o Peña Redonda, en Villardiegua de la Ribera (Zamora)
Miguel-Ángel MARTÍN CARBAJO, Francisco-Javier SANZ GARCÍA, Gregorio-Marcos CONTRERAS, Jesús-Carlos MISIEGO TEJEDA, Luis-Ángel del CAÑO GARCÍA, Roberto REDONDO MARTÍNEZ, María-Eugenia MARTÍN MAESO 27

- Excavación arqueológica en el yacimiento de «San Miguel» en Jambrina (Zamora)
Miguel-Ángel MARTÍN CARBAJO, Francisco-Javier SANZ GARCÍA, Gregorio-Marcos CONTRERAS, Jesús-Carlos MISIEGO TEJEDA, Luis-Ángel del CAÑO GARCÍA, Roberto REDONDO MARTÍNEZ, María-Eugenia MARTÍN MAESO 41

- Intervención arqueológica en el área claustral del Monasterio de San Martín de Castañeda (Zamora)
Miguel-Ángel MARTÍN CARBAJO, Francisco-Javier SANZ GARCÍA, Gregorio-Marcos CONTRERAS, Jesús-Carlos MISIEGO TEJEDA, Luis-Ángel del CAÑO GARCÍA, Roberto REDONDO MARTÍNEZ, María-Eugenia MARTÍN MAESO 51

La «Casa del Cid» de Zamora: trabajos arqueológicos de excavación, seguimiento y documentación estratigráfica muraria Miguel-Ángel MARTÍN CARBAJO, Francisco-Javier SANZ GARCÍA, Gregorio-Marcos CONTRERAS, Jesús-Carlos MISIEGO TEJEDA, Luis- Ángel del CAÑO GARCÍA, Roberto REDONDO MARTÍNEZ, María- Eugenia MARTÍN MAESO	67
ARTE:	
Bartolomé de Arnedo, un platero zamorano en el Madrid de Felipe IV y Carlos II José-Luis BARRIO MOYA	87
BIOLOGÍA:	
Contribución a la flora de biófritos de las Arribes del Duero zamoranas Fernando FERNÁNDEZ MENDOZA	99
Aproximación al conocimiento de la biología del búho chico, « <i>asio otus</i> », en la provincia de Zamora José-Alfredo HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	163
GEOGRAFÍA:	
Estructura demográfica y socioeconómica de Toro (1950-1994) María de los Ángeles MARTÍN FERRERO	197
CODICOLOGÍA:	
Dos folios de un <i>beato</i> en el Archivo Histórico Provincial de Zamora Ana-Isabel SUÁREZ GONZÁLEZ	287

CONFERENCIAS:

Ciclo Fernando III (8, 9, 10 y 30 de mayo de 2001)

La documentación zamorana en la época de Fernando III
 Florián FERRERO FERRERO 313

El proceso de fundación y consolidación del Monasterio de Santa María de
 Valparaíso
 José-Carlos de LERA MAÍLLO 337

El proceso de canonización de Fernando III «El Santo»
 José SÁNCHEZ HERRERO 349

IX Centenario de la muerte de Doña Urraca (2 de octubre de 2001)

La infanta Urraca. Su personalidad a través de la historia y de la leyenda
 José-María MÍNGUEZ FERNÁNDEZ 371

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES 385

NORMAS PARA LOS AUTORES 399

RELACIÓN DE SOCIOS 403

Ciclo Fernando III
(8, 9, 10 y 30 de mayo de 2001)

LA DOCUMENTACIÓN ZAMORANA DE LA ÉPOCA DE FERNANDO III

FLORIÁN FERRERO FERRERO

La indeterminación y ambigüedad del título *La documentación zamorana de la época de Fernando III*, exige una serie de consideraciones previas, en las que se delimiten con exactitud tanto el ámbito geográfico en que se va a desarrollar el tema, como el arco cronológico que abarca. Incluso se hace preciso definir qué es lo que se pretende estudiar bajo el concepto *documentación zamorana*.

Por lo que se refiere al ámbito geográfico, el espacio elegido es el de la unidad administrativa medieval conocida como *Zamora y su Tierra*; ya que el de la actual provincia de Zamora —que indudablemente presentaría gran interés pues engloba a 12 comarcas naturales de características muy diversas y a veces contrapuestas, tanto en el aspecto morfológico, como en el edáfico o en el climático— es fruto de una división administrativa muy reciente, ya que nace en el siglo XIX, y que en ningún modo podría aportarnos elementos válidos significativos por no presentar unidad. Otra posibilidad sería el estudio de la diócesis zamorana, lo que también hemos desechado. Por tanto, vamos a estudiar aquellos documentos que tienen su origen en la ciudad de Zamora y las Tierras del Pan, del Vino o Sayago, o están destinados a ellas.

Respecto a la secuencia cronológica, hemos optado por el período que se extiende desde el inicio del reinado de Fernando III en Castilla hasta el momento de su muerte, es decir, desde 1217 hasta 1252. Las otras dos opciones que se nos presentaban eran las de las fechas de su nacimiento y muerte —de 1201 a 1252— y la de su reinado en León —de 1230 a 1252— las hemos rechazado; en el primer caso, por no considerarla significativa y, en el segundo, porque nos constreñiría demasiado en nuestro propósito.

El período elegido es casi coincidente con las etapas al frente de la diócesis de Zamora de Martín II y Pedro I; ya que el episcopado zamorano del primero se desarrolla entre 1212 y 1238 y el del segundo entre 1239 y 1254.

Por último, y respecto a lo que se pretende estudiar bajo el concepto *documentación zamorana*, hemos de señalar que no intentamos limitarnos a una mera cuantificación de los documentos conservados en los distintos Archivos, ni tampoco a una más o menos exhaustiva relación de los mismos. Entendemos que esa finalidad la han de cumplir los distintos instrumentos de descripción de la documentación de

dichos Centros¹ así como las diversas colecciones diplomáticas². Lo que intentaremos es realizar un acercamiento a una serie de aspectos de interés de dicho período tanto desde el punto de vista histórico, como económico o social, que se reflejan en la documentación zamorana.

Por ello, lo que plantearémos aquí son una serie de aspectos relacionados con la historia de Zamora, que en algunos casos se limitarán casi a esbozarse como interrogantes o hipótesis de trabajo, en un período que en muchos casos se abrirá hacia delante o hacia atrás tanto como sea preciso para aclararlas.

ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

La documentación zamorana del reinado de Fernando III, de acuerdo con los criterios establecidos, puede cifrarse en unos 800 asientos documentales, que se conservan en un sinfín de centros archivísticos.

Los principales son:

A) Archivo de la Catedral de Zamora³

La riqueza de este depósito documental para el estudio de la Edad Media zamorana es inmensa. Las pérdidas sufridas, fundamentalmente por el incendio de 1591, aunque grandes, no lograron eclipsar su importancia, como ha reflejado el reciente catálogo de Lera Maíllo y el ya clásico de Matilla⁴.

¹ La documentación medieval de los Archivos zamoranos ha sido bien descrita en numerosos trabajos. Entre ellos podemos señalar: A. MATILLA TASCÓN: *Guía-inventario de los archivos de Zamora y su provincia*. Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1964; C. PESCADOR DEL HOYO: *Archivo Municipal de Zamora. Documentos Históricos*. Zamora, 1948; J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo de los Documentos Medievales de la Catedral de Zamora*. Instituto de Estudios Zamoranos, Zamora, 1999; J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO: "Documentación medieval del Archivo Histórico Provincial de Zamora", *Stydia Histórica. Medieval*, vol. 1, n° 2, 1983, pp. 181-208; J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO: "Documentos Medievales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Zamora", *Stydia Zamorensis*, IV, 1983, pp. 9-34; F. FERRERO FERRERO: "Fondos documentales de los Monasterios femeninos de la Diócesis de Zamora", *I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América*, 1492-1992, Universidad de León, León, 1993, Tomo II, pp. 359-372.; F. FERRERO FERRERO: "Fondos documentales monásticos en el Archivo Histórico Provincial de Zamora", *Memoria Ecclesiae*, VI, 1995, pp. 89-106; K. E. NELSON: *Medieval Liturgical Music of Zamora*. The Institute of Mediaeval Music, Ottawa, 1996.

² Entre ellas destacamos las de J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: *Documentos zamoranos. I Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera parte (1128-1261)*, Universidad de Salamanca, Zamora, 1982; M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Tumbo Negro de Zamora*, Salamanca, 1992; M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Tumbo Blanco*, Salamanca, 1985; M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Constitutiones Capituli Ecclesiae Zamorensis*, Salamanca, 1988; M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Fueros y Posturas de Zamora*, Salamanca, 1987; J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ: *Los Fueros Locales de la Provincia de Zamora*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1990; J. C. de LERA MAÍLLO et alii: *Colección Diplomática del Imperial Monasterio de Nuestra Señora de Valparaíso (1143-1499)*, Instituto de Estudios Zamoranos, Zamora, 1998.

³ En adelante ACZa.

⁴ J. C. de LERA MAÍLLO: *Catálogo...*; A. MATILLA TASCÓN: *Opus cit.*

En él se dan entrada a 2.335 referencias documentales para el período medieval, de las que un porcentaje elevado corresponden a documentos conservados en el Archivo de la Catedral de Zamora.

Importancia fundamental para el tiempo de Fernando III son los cartularios conocidos como Tumbo Blanco y Tumbo Negro, en que se asientan un total de 682 documentos con una secuencia cronológica de 1094 a 1360.

De ese conjunto documental, 200 asientos corresponden al período 1217-1252, aunque el número de documentos es superior, ya que de algunos existen original y una o varias copias.

B) Archivo Histórico Provincial de Zamora⁵

Es otro depósito importante en lo que se refiere a documentación medieval zamorana del período.

Al ser un Archivo de archivos, en varios de sus fondos es posible hallar documentos de tiempos de Fernando III.

Los principales son:

— *Desamortización*, que reúne, entre otros, los documentos de las instituciones afectadas por el proceso desamortizador. Entre ellos destacan los becerros de Nogales y Santo Domingo.

— *Municipal de Zamora*⁶, con documentación de Valparaíso.

— *Pergaminos*: Con unos documentos 30 documentos de la Catedral, Moreruela y Valparaíso.

— *Pergaminos musicales*, en el que, aunque en gran medida es muy difícil determinar cuáles pertenecen al período a que nos referimos, dado que casi la única forma de datación es el análisis paleográfico, puede establecerse que son unos 50.

C) Archivo Histórico Diocesano de Zamora

Es otro depósito importantísimo, aunque la documentación del período se limite a la conservada en el Tumbo de Valparaíso, con 14 documentos.

D) Archivo Histórico Nacional

Conserva numerosísima documentación zamorana medieval, siendo cientos los documentos del período.

La documentación del reinado de Fernando III se agrupa principalmente en las siguientes secciones:

— *Clero secular y regular*.

⁵ En adelante AHPZa.

⁶ En adelante AMZa.

- *Códices y cartularios.*
- *Órdenes militares.*
- *Sigilografía.*
- *Nobleza.*
- *Diversos.*

E) Archivo Segreto Vaticano

Los documentos zamoranos conservados en los *Registri*, así como en las diversas secciones de este depósito puede elevarse a varios centenares.

Las principales secciones con fondos zamoranos de esta época son:

- *Archivum Arcis*, Armadi I-XVIII.
- *Armadi XXXI, XXXII, XXXV y LIII.*
- *Bullarium Generale*, I
- *Camera Apostolica.*

F) Otros Archivos

Son muy numerosos los Archivos y Centros en que se conservan documentos zamoranos del período de Fernando III, aunque cuantitativamente sean pocas las unidades.

Los principales son: Biblioteca Nacional de Madrid⁷, Archivo de la Real Academia de la Historia de Madrid⁸, Archivo de la Catedral de Santiago, Archivo de la Catedral de Murcia, Archivo Diocesano de Astorga, Bibliothèque Nationale de París, Archivo General de Simancas, British Library de Londres, Archivo del Castillo de Sant Angelo, etc.

LA REPOBLACIÓN DEL VALLE

La documentación del período que analizamos, nos permite formular una nueva hipótesis sobre la evolución de la ocupación de El Valle o Barrios Bajos zamoranos, así como del recinto amurallado de la zona.

Dado que la zona presenta testimonios varios del siglo XII, tales como las iglesias de Santo Tomé, Santa María de la Horta, San Leonardo o San Julián del Mercado, parecía lógico que estuviera protegida por un recinto amurallado, principalmente en su parte occidental, pues existía un puente, y en la oriental, en cuyas proximidades un vado permitía cruzar el Duero con facilidad.

⁷ En adelante BNM.

⁸ En adelante ARAH.

Sin embargo todos los autores que han estudiado dicha muralla hasta la actualidad, establecían que la misma se había construido en fecha tardía.

Ramos de Castro indica que *el lienzo de la muralla más allá de Puerta Nueva en dirección al río debió realizarse en el siglo XIII al XIV*⁹. Por su parte Gutiérrez González señala 1325 como el año en torno al que comenzó su construcción¹⁰.

Sin embargo, en un documento de 1256, al que luego nos referiremos, se da noticia de la *Puerta de Santo Tomé*¹¹, que aún se mantiene en pie y que hace algunos años tuvimos la fortuna de localizar y comunicar nuestro hallazgo al Servicio Territorial de Cultura de Zamora¹².

Nosotros defendemos que El Valle fue pronto cercado con una muralla, previsiblemente —como muy tarde— a fines del siglo XII, que fue destruida, total o parcialmente, en torno a 1240-1250, por no ser demasiado fuerte, en una riada¹³; siendo rehecha a fines del siglo XIII o principios del XIV.

La hipótesis de una gran inundación que afecta a la zona, parece atestiguada por los estudios arqueológicos que en los últimos años se han llevado a cabo en El Valle o Barrios Bajos.

En la excavación arqueológica efectuada en el solar del antiguo convento de las Comendadoras de San Juan de Jerusalem, junto a la iglesia de Santa María de la Horta, se ha constatado un *lecho de arcilla de decantación procedente de una inundación del río Duero de época histórica... que tiene una potencia uniforme de más de dos metros*¹⁴. No obstante, los arqueólogos indican que es anterior al siglo XII¹⁵.

Sin embargo, dado que las tumbas que aparecen sobre dicho lecho arcilloso pueden tener como fecha *ante quem* el siglo XIII, nada permite mantener que no pudieran haberse depositado en dicha centuria, arrasando las tumbas preexistentes.

El lecho de arcilla de decantación también ha sido constatado por Viñe y Salvador, quienes han señalado que en la necrópolis de la iglesia de Santa María de la Horta aparecen una serie de esqueletos —indudablemente posteriores al momento de

⁹ G. RAMOS DE CASTRO: *Las Murallas de Zamora*, Delegación Provincial del Ministerio de Cultura, Zamora, 1978, p. 22.

¹⁰ J. A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ: *Las fortificaciones de la ciudad de Zamora. Estudio arqueológico e histórico*, Instituto de Estudios Zamoranos, Zamora, 1990, p. 53; J. A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ: "Orígenes y evolución urbana de Zamora", *Civitas. MC Aniversario de la Ciudad de Zamora*, Junta de Castilla y León, Zamora, 1993, p. 30.

¹¹ ACZA, leg. 16, 1ª parte, nº 8.

J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...*, doc. 192, p. 65.

¹² Permanece cegada, en el tramo de la muralla de la Avenida del Mengue, frente a la iglesia de Santo Tomé.

¹³ Aunque a primera vista podría parecer que presenta una tesis coincidente García Casar, pues señala que la zona estuvo rodeada de muralla en el siglo XII, los argumentos que presenta y los gravísimos errores tanto de interpretación como de fechas que introduce hace que no podamos considerar sus datos.

M. F. GARCÍA CASAR: *El pasado judío de Zamora*, Junta de Castilla y León, Zamora, 1992

¹⁴ M. Á. MARTÍN CARBAJO et alii: "Excavación arqueológica en el solar de Plaza de la Horta, s/n. Zamora", *Anuario 1999. Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, p. 78.

¹⁵ *Ibidem*.

construcción de la iglesia— *cubiertos por un nivel de arcillas de decantación producto del desbordamiento del río Duero en un momento anterior al amurallamiento de esta puebla en el siglo XIV*¹⁶.

Ese hecho, sin duda, ocasionó una fuerte despoblación, principalmente a mediados del siglo XIII, y ocasionó daños fuertes hasta en las iglesias, pues el obispo don Suero se vio precisado a volver a consagrar la de Santo Tomé, a mejorar el cementerio de la misma y a dotar de ornamentos y vasos sagrados a dicho templo¹⁷.

Que la zona estaba perfectamente poblada en épocas anteriores lo atestigua, junto a los ya citados edificios religiosos del siglo XII que en ella se levantaban y que en parte se conservan, un curioso documento sin data, pero llevado a cabo en la segunda mitad del siglo XII, por el que don Ofreo junto con don Gil y don Pedro llegan a un acuerdo sobre la heredad de la casa de Santo Tomé que posee el primero de ellos, sobre la casa donde vive don Tomé y sobre la recogida de frutos del huerto; señalándose que *don Petro et don Gil debent esse bassallos fide[le]s con tota la criazon a dompnus Ofreus [salua reuerencia domini episcopi]*¹⁸.

Sin embargo, no nos sirve la referencia muchas veces manejada por tantos autores del Fuero de El Valle, que habría sido confirmado en 1094 por Raimundo de Borgoña pretendidamente para esta zona.

Aunque normalmente el lugar al que se refiere ese Fuero se ha identificado con los actuales Barrios Bajos zamoranos, que también reciben este nombre, nosotros nos inclinamos por situarlos en las proximidades de Bamba, donde tuvieron su asentamiento Santa María del Valle y San Miguel del Valle, como ya apuntó en su momento Marciano Sánchez¹⁹.

La repoblación se va a producir en los primeros meses del episcopado de Suero Pérez.

El 15 de noviembre de 1256, el obispo don Suero, en unión del deán y del cabildo, autorizan al canónigo Pedro Pérez a poblar un herreñal, propiedad de la catedral, situado ante la iglesia de Santo Tomé²⁰, junto a la puerta de igual nombre.

¹⁶ A. L. VINÉ ESCARTÍN y M. SALVADOR VELASCO: "Nuevas intervenciones arqueológicas en la Puebla del Valle. Zamora", *Anuario 1998. Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, p. 95.

¹⁷ ACZa, leg. 12, nº 14. Testamento de don Suero.

J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...*, doc. 964, p. 309.

Item quia dedi bona ornamenta ecclesie Sancti Thome et argentos pro calice faciendo et ecclesiam meis sumptibus consecravi, et cimiterium quod olin (sic) locus terpitudinis (sic) extiterat meis sumptibus patietibus (sic) circuivi (sic) et postmodum consecravi.

¹⁸ ACZa, leg. 16, 1ª parte, nº 8.

J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...*, doc. 192, p. 65.

¹⁹ M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Fueros...*

J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ: *Opus cit.*, pp. 43-44.

F. FERRERO FERRERO: "Creación del Regimiento Perpetuo", *Civitas. MC Aniversario de la Ciudad de Zamora*, Junta de Castilla y León, Zamora, 1993, p. 92.

²⁰ ACZa, leg. 10 bis, nº 2, Tumbo Blanco de Zamora (= TBZa), ff. 15v.-16r.

La acción repobladora es importante tanto por el amplio espacio físico que supone como por el número de habitantes que allí van a residir, teniendo que otorgarles Pedro Pérez —quien recibiría a cambio las rentas de dicha Puebla durante su vida— la correspondiente carta foral: *et quales fueros e quales usus él diere e posiere en esta puebra sobredicha e a los pobradores que hy uenieren pobrar*²¹.

Acción repobladora que además se ve ampliada a toda la zona: *E se alguna de las otras corteziellas que son aderedor de Sancto Thomé pobrar Pedro Pérez e alguno meyoramiento fezier en essas casas e I (sic) de Sancto Thomé e enna elesia que otrossí finquen las casas e la elesia et todo el meyoramiento que hy Pedro Pérez feziere liure e quito al cauildo deuan dicho después de muerte de Pedro Pérez*²².

Por su parte el cabildo se comprometía a celebrar un aniversario por el obispo don Suero —sin duda, porque poseía los derechos sobre el lugar yermo— y por Pedro Pérez²³. Sabemos además que don Suero tenía junto a la iglesia una serie de casas que antes habían sido de su padre²⁴.

Diez meses más tarde, Alfonso X ordenaría al concejo y al cabildo de Zamora que respetaran a los pobladores de Santo Tomé y a los de la Puebla de Ruy Peláez, castigando con la muerte a los actuaran contra ellos²⁵.

Presumiblemente la importante población judía de la zona —que constituía una aljama— tuvo que sufrir un gran daño con esa riada a la que nos venimos refiriendo y exigiría alguna de las ventajas que recibían los nuevos pobladores.

En este contexto cabe entender el acuerdo al que llega con don Suero en abril de 1258 sobre reducción de la cantidad que pagaba por los diezmos de las heredades que poseían, que pasa de 25 a 15 maravedís, *por sua merced e por la pobreza grande en que nos somos*; aunque señalándose que si en adelante tuvieran a los judíos más de las 14 aranzadas de viñas que hasta esos momentos tenían tendrían que pagar todo el diezmo²⁶.

J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...* doc. 655, p. 211; M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Tumbo Blanco...* pp. 55-56.

Don Suero sigue nombrándose *notario del Rey*, mientras que Pedro Pérez es a su vez *escribano del rey*.

²¹ *Ibidem*.

²² *Ibidem*.

²³ *Ibidem*.

Curiosamente, esta acción repobladora no aparece reflejada en la que es conocida como *Apología de don Suero*, conservada en el Tumbo Blanco, ff. 162r-165v, bajo el título: *Por aquí poderá saber quien quisier quanto es el bien e la requiza (sic) que al obispalgo de Çamora uino por el obispo don Suero*.

²⁴ ACZa, leg. 12, nº 14. Testamento de don Suero.

J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...* doc. 964, p. 309.

Item dedi clericis eiusdem ecclesie quasdam domos quas sunt prope ecclesiam quas fuerunt patris mei perpetuo possidendas.

²⁵ ACZa, leg. 10, nº 16. Copia notarial de 1338.

J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...* doc. 664, p. 213.

²⁶ ACZa, TBZa, f. 45r.-v.

J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...* doc. 673, p. 216; M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Tumbo Blanco...* pp. 148-149; M. F. GARCÍA CASAR: *Opus cit.*, p. 96.

La recuperación de la población judía sería muy importante, ocupando una gran parte del barrio, hasta mediados del siglo XIV, momento en que pasa a denominarse judería vieja²⁷.

El favor real hacía la puebla de Santo Tomé se hace patente en una serie de decisiones desde 1264 hasta, al menos, 1336²⁸.

En 1264 Alfonso X ordena al concejo de Zamora y a los recaudadores de la martiniega y fonsadera no demandar a los pobladores de la zona pecho alguno²⁹; en 1307 será Fernando IV el que obliga a Vermunt Pérez, su alcalde y juez en Zamora, romper las pesquisas que realizó Pay Pérez, alcalde anterior, sobre las pueblas de Santo Tomé, Santa Susana y Cobellos³⁰; y a todos los jueces zamoranos a que observen todos sus privilegios y los respeten³¹; en 1320, Alfonso Yanes, juez real en Zamora, dictará sentencia en el pleito entre los cogedores de los cinco servicios ordenados por Alfonso XI y los moradores de la puebla, por la que señalará que no deben pagarlos por no ser de abadengo³².

Un testimonio de ese proceso de repoblación, aunque muy tardío, es la sentencia dictada por los jueces de la martiniega en 1396 para que no se haga el padrón de la puebla del Valle y para que los moradores de la misma no paguen martiniega por estar exentos³³.

Tras delimitar la zona, indicando que es *la puebla que es en el Valle so la puerta de Sant Andrés escontra la puerta de Santo Thomé* —territorio coincidente con la repoblación de don Suero—, se señala que nunca los vecinos pagaron la martiniega, aunque algunos testigos hicieron referencia a que en tiempos de *Pero de Mera e después de Ferrant Ramires que les lleuauan los besinos e morazdores en la dicha proeua*³⁴ presente por la *Nauidat vna pierna de vaca e vn par de gallinas de cada casa asy como vasallos a sennor*. Es decir, estamos ante un *derecho de pernada*, que sin duda sería establecido en el momento de la repoblación por Pedro Pérez.

²⁷ M. F. GARCÍA CASAR: *Opus cit.*; G. RAMOS DE CASTRO: *Las juderías de Castilla y León*, Fundación Ramos de Castro, Valladolid, 1988; F. FERRERO FERRERO: *Los judíos de Zamora*, Archivo Histórico Provincial de Zamora, Zamora, 1992.

²⁸ En esta última fecha se lleva a cabo la copia notarial de todos los documentos a los que vamos a referirnos, conservados en el ACZa, leg. 10, nº 16.

²⁹ ACZa, leg. 10, nº 16.

J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...*, doc. 754, p. 240.

³⁰ ACZa, leg. 10, nº 16.

J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...*, doc. 1089, p. 342.

³¹ ACZa, leg. 10, nº 16.

J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...*, doc. 1092, p. 343.

³² ACZa, leg. 10, nº 16.

J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...*, doc. 1103, p. 346.

³³ ACZa, leg. 36, nº 10a.

J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...*, doc. 1335, p. 417.

³⁴ Errata de *proeua por puebla*.

LAS ÓRDENES MENDICANTES

La documentación nos permite también realizar una aproximación al establecimiento de las órdenes mendicantes en Zamora y su desarrollo inicial.

Fernández Duro, siguiendo a los historiadores de la Orden de Predicadores, señala que en el año 1219 llegó a Zamora santo Domingo de Guzmán, hospedándose en casa de su tía doña María de Guzmán, la cual le donó una casa en el barrio extramuros de La Vega, junto al cementerio judío. Asimismo, doña Sancha le otorgo unas eras contiguas, en cuyo conjunto se levantó un pobre convento y una humilde iglesia, que se arruinaron en 1395³⁵. También indica que en el convento se conservaba un *breve* de Honorio III, de noviembre de 1219, en el que denominaba a los frailes de la Orden *Laetores presentium fratres Ordinis Predicatorum*, así como las actas del capítulo celebrado en Zamora en 1247³⁶.

Documento pontificio del que no ponemos en duda su existencia, sí su tipología, pero que no creemos que se refiriera al convento Zamorano, pues sin duda, por su importancia no se hubiera dudado en incluir en el libro Becerro del convento, en el que no figura³⁷.

Pues bien, el análisis de la documentación del período al que nos venimos refiriendo, puede aclararnos algunas referencias.

Así, se conserva un documento en el que el Concejo de Zamora hace público que Suero Gómez, *prior de los Predicadores* en España, había hecho obediencia al obispo Martín II junto con los frailes de Zamora, y que sin duda constituye la puesta en marcha del convento de la ciudad.

Aunque no tiene fecha, la referencia Martín II nos limita su data al período 1217-1239, aunque dado que aparece como provincial Suero Gómez, tuvo que llevarse a cabo entre 1221-1233³⁸.

³⁵ C. FERNÁNDEZ DURO: *Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado*. Madrid, 1982, T. I, pp. 393-394.

En igual sentido se expresaba M. J. DE MEDRANO: *Historia de la Provincia de España, de la Orden de Predicadores*, Madrid, 1725; H. DEL CASTILLO: *Segunda parte de la Historia general de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores*, Valladolid, 1592; J. LÓPEZ: *Tercera parte de la historia general de Santo Domingo, y de su Orden de Predicadores*, Valladolid, 1613.

³⁶ C. FERNÁNDEZ DURO: *Opus cit.*, T. I, pp. 394-395.

³⁷ AHPZa, Desamortización, libro I.

³⁸ ACZa, leg. 13, nº 24; y TBZa, f. 187r.

J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...*, doc. 505, p. 162; M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Tumbo Blanco...*, pp. 533-534.

In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti amen. Nos concilium çemorensis notum facimus omnibus tam presentibus quam futuris quod nobis uidentibus et audientibus Suarius Gomecii prior fratrum predicatorum in Yspania concessit et lucide protestatus quod ipse fecerat obedientiam domino M. Secundo zemorensis episcopo et quod ipse et alii fratres eiusdem ordinis qui pro tempore fuerint Çemore erunt obedientes eidem episcopo dum fuerint in eodem episcopatu in his que non fuerint contra ordinem eorum et contra obedientiam prelatorum in eodem ordine. Protestatus est etiam quod ei secundum ordinis sui constitutiones non licebat habere decimas seu primicias seu parrochiam seu parrochianos nec etiam hereditates per se uel per alios retinere. Protestatus est in super quod contra uoluntatem episcopi non recipiat oblationes ab aliquibus nec aliquos excep-

Por tanto el convento hubo de crearse en dicho período.

Por lo que se refiere al convento franciscano, Fernández Duro, de nuevo siguiendo a los historiadores de la orden, señala que *para la fundación de la nueva casa de las Dueñas, que se bendijo el año 1238, se compró el terreno a la Orden de San Francisco, que allí tenía casas y huertas*; indicando también que Francisco Gonzaga, cronista de la orden, no pudo averiguar la fecha en que se estableció en Zamora, *alcanzando la más antigua de sus noticias al año de 1246, en que ocupaban los hermanos un eremitorio a la otra parte del Duero*³⁹.

Sánchez Herrero, por su parte, indica que el convento de San Francisco, situado extramuros, *fundado quizás por el Santo*, fue construido a partir de 1260; existiendo otro convento de franciscanos bajo la advocación de San Juan Bautista, fundado también en el siglo XIII, al final del paseo de San Martín de Abajo o ya en el bosque de Valorio, *totalmente perdido*⁴⁰.

Tras rechazar rotundamente la fecha de 1238 como de fundación de la nueva casa de las Dueñas, como luego veremos, y no dejar de reflejar la contradicción que supone el indicar que pudo ser creado por san Francisco y que se erigió el convento en 1260, veamos que nos aclara la documentación zamorana al respecto.

La primera referencia fiable nos la proporciona un documento de forma indirecta: En agosto de 1230 Pedro Pérez destina una de sus mandas *fratribus minoribus* de Zamora⁴¹. Seis años más tarde será el canónigo Martín Martínez quien efectúe otra manda *minoribus pro pitancia*⁴². En diciembre de 1237, el papa Gregorio IX comisiona al *coministro fratrum minorum zamorensis* para que cuide de la obra del nuevo monasterio de las clarisas en Arnales⁴³.

Situado inicialmente en el arrabal de San Frontis, en el sitio de Rabiche, junto al antiguo puente, pronto buscaron una nueva ubicación al lado del nuevo paso sobre el Duero⁴⁴. El traslado al nuevo se inició a mediados del siglo XIII, disponiéndose de

tis fratribus ad sepulturam et confessionem admittet nec aliquis de ipso ordine in episcopatu zemorense ab eodem episcopo prohibitus predicabit sed tunc et in illis locis in quibus episcopus mandauerit si quomode poterit predicabit, et si aliquis prior huius ordinis de nouo Zemoram aduenerit et eidem episcopo cum suis fratribus prout dictum est noluerit obedirte uel contra ea qua scripta sunt uenire presumpserit non recipiatur.

Fray Suero Gómez falleció el 27 de abril de 1233.

³⁹ C. FERNÁNDEZ DURO: *Opus cit.*, T. I, p. 429; F. GONZAGA: *De Originis Seraphicae Religionis Franciscanae*. Roma, 1587; J. DE CASTRO: *Primera parte de el Árbol cronológico de la Santa Provincia de Santiago*, Salamanca, 1722.

⁴⁰ J. SÁNCHEZ HERRERO: "Las instituciones eclesiásticas de la diócesis de Zamora durante la Edad Media, siglos VII al XV", *Civitas. MC Aniversario de la Ciudad de Zamora*, Junta de Castilla y León, Zamora, 1993, p. 58.

⁴¹ ACZa, leg. 18, n.º 2.

J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: *Documentos ...*, n.º 105, pp. 78-79.

⁴² ACZa, leg. 18, n.º 8.

J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: *Documentos ...*, n.º 116, pp. 95-98.

⁴³ ACZa, leg. 11, 1.ª parte, n.º 2, doc. 7.

⁴⁴ La situación del antiguo convento nos la proporcionan los documentos de fundación del monasterio de las Dueñas, que se lleva a cabo en las antiguas instalaciones franciscanas. El traslado, posiblemente, fuera consecuencia de la inundación a la que nos hemos referido, que terminaría de destruir el puente viejo.

instalaciones suficientes para albergar todos los servicios de la comunidad diez años después.

En 1249 se inician los trámites precisos para llevar a cabo el traslado. En una carta de obediencia de esa fecha al obispo zamorano, llevada a cabo en nombre de todo el convento por *frater Petrus Petri de Thauro custos zamorensis et frater Egidius domus zamorensis guardianus*, se señala *item locum que nunc sine edificitorum diminutione cum locis adiacentibus videlicet ortis et similibus zamorensis ecclesie quam cito nos comode transferre poterimus relinquemus*⁴⁵.

El gran impulso al traslado lo va a dar Alfonso X, quien, en 1254, va a comprar a la iglesia de Zamora por quinientos maravedís un huerto para que puedan edificar el convento, comisionando a García Moniz y a Fernán Ramírez, que adquieran una heredad por ese precio para compensar a la iglesia⁴⁶, mandato cumplido seis años más tarde al adquirir una en *Villa Mayor* por 300 maravedís⁴⁷; los 200 restantes seguramente se cubrirían con las antiguas instalaciones y terrenos conventuales.

El nuevo convento tenía que estar concluido ya en junio de 1263, pues esa es la fecha en la que el arzobispo de Santiago autoriza al obispo don Suero a que venda en beneficio de la iglesia de Zamora esas instalaciones: *uendat domos et possessiones que sunt ubi consueuerunt esse fratres minores in ciuitate zamorensis et precium earum conuertat in utilitatem ecclesie zamorensis*⁴⁸.

Por lo que se refiere al otro convento citado por Sánchez Herrero, es el denominado *de los Descalzos*, que tendría como sede inicial el barrio de La Vega, y cuya fundación queda fuera del período que estudiamos.

Respecto a la creación del convento de las clarisas o franciscanas —que a lo largo de la documentación es denominado de las *donnas de San Francisco*, de *Sancti Francisci de Arnales*, de las *Descalzas*, o de las *donnas freyras de Sancta Clara*⁴⁹— Fernández Duro no hace ninguna mención de interés; mientras que Sánchez Herrero, por su parte, dice que *el Monasterio de Santa Clara, fue fundado por alguna discípula de la Santa en 1229 en un edificio junto al Duero, y que en 1269 se trasladó a otro edificio en el barrio de Olivares*⁵⁰, siguiendo a Gonzaga en su *Cronicón* y a Waddingo en sus *Anales*⁵¹.

La solución al problema de su creación y ubicación la ha proporcionado Omaechevarría, basándose en gran medida en los documentos zamoranos, entre otros los pontificios de Gregorio IX, de finales de 1237, en los que se autoriza a las monjas a cons-

ACZa, leg. 13, nº 57, 57b, 59, 59a, 59d; TBZa, ff. 27r.-28v.

⁴⁵ ACZa, TBZa, f. 187r.

⁴⁶ *Ibidem*, f. 150v.

⁴⁷ *Ibidem*, f. 150v.

⁴⁸ *Ibidem*, f. 52r.

⁴⁹ Entre otros documentos: ACZa, TBZa, ff. 159v. y 187v.; leg. 18, nº 1, 9, 10 y 18.

⁵⁰ J. SÁNCHEZ HERRERO: *Opus cit.*, p. 58.

⁵¹ F. GONZAGA: *Opus cit.*; L. WADDINGO: *Annales Minorum*, Roma, 1731.

truir nuevo convento en Arnales —es decir, Arenales— entre Olivares y Gijón, y a elegir nueva abadesa, así como en las cartas de obediencia al obispo zamorano⁵².

En Zamora existiría una comunidad de hermanas o sores de la *Orden de San Damián*, agrupada en su beaterio, posiblemente desde 1229 o incluso antes, que presidía una tal Dominica o Dominga. Ésta viajaría a Roma con alguna compañera de beaterio, y volvió a España trayendo consigo los documentos pontificios de 1237 y algún recuerdo de Asís, entre ellos los famosos corporales tejidos por santa Clara⁵³.

La fundación, por tanto, se produjo en 1237 bajo el título de *San Francisco de los Arenales o Arnales*, fecha en que también se aprueba la construcción del monasterio.

La fundación del convento de las Dueñas ha estado siempre rodeada de un halo de leyenda. Basándose en el *motín de la trucha* y en el legendario *milagro de las Sagradas Formas*, se ha indicado éstas prodigiosamente se habían dirigido al convento de Dueñas, donde se conservarían⁵⁴.

Nada más contrario a la realidad. En ninguno de los textos y documentos que relatan dicho acontecimiento —todos ellos además muy tardíos— se cita el convento o beaterio de las Dueñas; que, además, no existía⁵⁵.

Pese a ello, o tal vez por ello, numerosos autores han llevado su fundación al siglo XI, recreando a continuación diversos traslados de sede a lo largo del siglo XIII, fundamentalmente en 1238, 1254 y 1258; y hasta haciendo aparecer la figura de un inexistente obispo zamorano llamado Segundo⁵⁶.

La fuente principal en muchos casos —junto con los historiadores de la orden⁵⁷—, aunque no se cite, fue Piñuela, cuyo manuscrito, en esos momentos inédito, fue seguido al pie de la letra por Fernández Duro y otros muchos⁵⁸. El último Sánchez Herrero, que indica que el *Monasterio de Santa María de las Dueñas, que tuvo su primer emplazamiento en la calle de las Dueñas, en 1258 pasó a San Frontis y en 1264 comenzó a regirse por la regla de Santo Domingo*⁵⁹.

⁵² ACZa, TBZa, f. 187v; y leg. 11, 1ª parte, nº 2.

I. OMAECHEVARRÍA: "Orígenes del monasterio de Santa Clara de Zamora", *Archivo Ibero-Americano*, T. XLIV, nº 176, 1984, pp. 483-492.

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ C. FERNÁNDEZ DURO: *Opus cit.*, T. I, pp. 355-356 y 428-430; E. FERNÁNDEZ-PRIETO DOMÍNGUEZ Y LOSADA: *Nobleza de Zamora*, CSIC, Madrid, 1953, pp. 157, 274-279 y 359-360; A. PIÑUELA XIMÉNEZ: *Descripción histórica de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado*. Instituto de Estudios Zamoranos, Zamora, 1987, edición preparada por J. Á. RIVERA DE LAS HERAS, pp. 161-169; T. M. GARNACHO: *Breve noticia de algunas antigüedades de la ciudad y provincia de Zamora*, Zamora, 1979.

⁵⁵ Los principales son los conservados en el Archivo de la Diputación de Zamora, Archivo del Estado Noble de la ciudad de Zamora, C-4/4; y ARAH, Colección Salazar, G, 49, 78.

⁵⁶ C. FERNÁNDEZ DURO: *Opus cit.*; E. FERNÁNDEZ-PRIETO DOMÍNGUEZ Y LOSADA: *Opus cit.*; A. PIÑUELA XIMÉNEZ: *Opus cit.*; T. M. GARNACHO: *Opus cit.*

⁵⁷ Principalmente M. J. de MEDRANO: *Opus cit.*; H. del CASTILLO: *Opus cit.*; J. LÓPEZ: *Opus cit.*

⁵⁸ A. PIÑUELA XIMÉNEZ: *Opus cit.*

⁵⁹ J. SÁNCHEZ HERRERO: *Opus cit.*, p. 58.

La calle de *las Dueñas* no existía en la Zamora medieval; si la de *las Damas*, en la que otros autores sitúan el convento.

Tan sólo Linehan señala la fecha correcta⁶⁰.

Los primeros intentos de fundación del convento se llevan a cabo en 1258 por doña Elvira Rodríguez, tras haberse separado mediante *apartamiento del siglo* de su marido Rodrigo Peláez, quien pretendía ingresar en la Orden de Santiago⁶¹.

Tras varios intentos frustrados será el obispo don Suero quien autorice a doña Elvira y a doña Jimena Rodríguez, hijas de la citada con anterioridad, a que funden el convento. Ésta se hará efectiva el 26 de marzo de 1264, fecha en que además se produce la venta por el obispo, con ese fin fundacional, por 3.300 maravedís, del antiguo convento franciscano situado en el arrabal de San Frontis, en el pago de Rabiche⁶².

En ese lugar permanecerá hasta 1540, en que se traslada a Cabañales, a un edificio construido por Hernando de Porres y cuyo fin primero era ser hospital de peregrinos a Santiago⁶³.

LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL⁶⁴

Como ha señalado M. F. Ladero⁶⁵, a comienzos del siglo XIII parece que la jurisdicción zamorana está ya delimitada y así lo ponen de manifiesto la documentación referida a Fermoselle, a Gema, a Villalcampo o a la zona de Venialbo⁶⁶.

El documento⁶⁷ que parece indicar que el proceso de conformación y delimitación de la jurisdicción municipal zamorana ha concluido es el de Alfonso IX, de 1229, por el que confirma al obispo, cabildo y a todos los clérigos del obispado de Zamora la posesión de los bienes de realengo adquiridos hasta ese momento y les prohíbe que, en lo sucesivo, adquieran bienes de realengo o de *junioribus regalengis* sin autorización real; también les regula la adquisición de los de nobles, hidalgos,

⁶⁰ P. LINEHAN: *Las Dueñas de Zamora: Secretos, estupro y poderes en la iglesia española del siglo XIII*, Ediciones Península, Barcelona, 2000; P. LINEHAN: *La Iglesia española y el Papado en el S. XIII*, Universidad Pontificia, Salamanca, 1975.

⁶¹ Del proceso de fundación y de sus antecedentes hemos dado cuenta en F. FERRERO FERRERO: "Fundación del convento de las Dueñas", *Civitas. MC Aniversario de la Ciudad de Zamora*, Junta de Castilla y León, Zamora, 1993, p. 173.

ACZa, leg. 13, nº 57 y 57b; 16, 2ª parte, nº 37; y TBZa, ff. 27v-28v.

J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: *Documentos...*, nº 164 y 166, pp. 135-138; J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...*, doc. 680, 685 y 739-743, pp. 218-220 y 236-237; M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Tumbo Blanco...*, pp. 90-96.

⁶² *Ibidem*.

⁶³ E. FERNÁNDEZ-PRIETO DOMÍNGUEZ Y LOSADA: *Opus cit.*

⁶⁴ El tema lo hemos tratado con amplitud en F. FERRERO FERRERO: "Jurisdicción municipal y poder eclesiástico en la Zamora medieval", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 7, 1994, pp. 121-158.

⁶⁵ M. F. LADERO QUESADA: *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*, Instituto de Estudios Zamoranos, Zamora, 1991, pp. 10-11.

⁶⁶ ACZa., legs. 13, nº 33; 14, nº 29; 15, nº 3, 4, 7 y 15; y 17, nº 1 y 22.

⁶⁷ M. F. LADERO QUESADA: *Opus cit.*, p. 11.

hombres de behetría, clérigos y órdenes así como bienes de realengo de los ciudadanos y burgueses que no les hubieran sido dado *ad populationem vel ad forum*⁶⁸. Es decir, estamos ante el reconocimiento real de la situación de la jurisdicción de la iglesia de Zamora hasta ese momento, pero también su deseo de fortalecer y preservar la realenga.

Se consolida así una jurisdicción zamorana integrada por las comarcas naturales del Pan, del Vino y de Sayago, en las que aparecen enclaves jurisdiccionales eclesiásticos —tanto del obispo, como del cabildo, como de monasterios— y por tierras señoriales laicas.

Mucho más tarde, en el siglo XV, dicha jurisdicción se irá estructurando en Partidos, que tomarán los nombres de Tierra del Pan, Tierra del Vino y Sayago, que rodean a la ciudad.

También, la primera delimitación que conocemos de la ciudad de Zamora es del siglo XIII y nos la ofrece el Fuero otorgado por Alfonso IX, el año 1208, en cuyo párrafo 19 se señala que: *E estos homezianes ayan atal couto por el monte d'Aloa, por el Camín de Johán Cidiélez, e por Morales, e por Ponteyos de la Torre, e por Arcinielas, e por Vilaralvo el Mayor, e por Cubiellos, e por Sancta María de la Iniesta, e por las Manbras, e por los Penedos de Congosta, e por Carrascal, que dizen Aldea de Pelayalvo*⁶⁹.

Territorio que no se aparta demasiado del actual, excepción hecha del lado occidental, ya que por estar aún pobladas, eran aldeas y lugares la mayor parte de las actuales dehesas; y que se va a mantener, al menos, en el siglo XVI⁷⁰.

EL PODER ECLESIASTICO Y LAS CONSTITUCIONES CAPITULARES⁷¹

Aunque el cabildo de la catedral comienza a organizarse al mismo tiempo que se nombraba al primero obispo de la restauración —Bernardo de Perigord—, y es de suponer que durante todo el siglo XI tuviera su antecedente en la institución colegial que funcionaría en la ciudad; será en el siglo XIII cuando adquiera su estructura organizativa, integrada por 24 canónigos y 12 porcionarios⁷². Existiendo una cate-

⁶⁸ ACZa, legs. 2, nº 78a; y 10bis, nº 1, Tumbo Negro de Zamora (=TNZa.), f. 52r-v.

⁶⁹ BNM, ms. 6502, Fuero de Zamora, nº 19.

J. MAJADA NEILA: *Fuero de Zamora. Introducción, transcripción, vocabulario*. Librería Cervantes, Salamanca, 1983.

⁷⁰ En ese sentido son muy esclarecedores los diversos repartimientos de fines del siglo XV.

⁷¹ El tema lo hemos tratado con amplitud en F. FERRERO FERRERO: "Jurisdicción..."

⁷² M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Constitutiones...*, p. 17.

Item, quod, pro posse suo, numerus XXIII^{or} canonicorum et XII portionariorum, qui statutus est in ecclesia zamorensi, non augmentabitur.

ACZa, leg. 10 bis, nº 4, Liber Constitutiones (= LCZa).

Sobre la institución capitular es muy interesante J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...*, pp. XVI-XXIX.

goría dominante dentro del conjunto, la de las *dignidades o personas*, en la que se incluían el deán, el chantre, el tesorero, el maestrescuela y los arcedianos de Toro y Zamora⁷³.

Cabildo que goza de la protección regia tanto en sus personas como bienes, como hace patente Fernando III en los primeros años de su reinado: *Sapiatis quod ego recipio in mea garda et in mea comenda totum quantum habet capitulum canonicorum de Çamora*⁷⁴.

Dado que a fines del siglo XII comenzó a haber un alejamiento de la vida en comunidad, a la vez que se incrementó la relajación de la regla canónica —lo que llevó a una desorganización beneficiosa y económica⁷⁵—, los papas en la siguiente centuria intentaron dar una organización estable a los cabildos, mediante la redacción y aprobación de Constituciones capitulares, de lo que se conservan numerosos ejemplos en Castilla y León entre 1224 y 1245⁷⁶.

La particularidad de las Constituciones zamoranas estriba en que no son verticales —es decir, otorgadas por la Santa Sede— sino horizontales, o, lo que es lo mismo, fueron realizadas directamente por el cabildo zamorano, en un proceso que abarca, principalmente, de 1219 a 1286, bajo los mandatos episcopales de Martín II, Pedro I y Suero Pérez⁷⁷.

Con ellas, la iglesia zamorana perfecciona su estructura organizativa, su estatus jurídico —tanto interno como externo— y se reorganiza económicamente, en una mejora manifiesta de su gestión.

Se consolida así la iglesia como una gran institución de poder dentro de la vida de la ciudad y de su tierra. Y el cabildo, formado por clérigos privilegiados, se manifiesta ya de forma clara como una institución representativa de la jerarquía eclesiástica local, adscrita al bloque social dominante⁷⁸.

Las Constituciones, como hemos apuntado, son un jalón más en la autonomía judicial de que gozaba la iglesia zamorana.

Sin entrar a tratar el tema de la potestad de impartir justicia a sus vasallos y a los que trabajaban las tierras de la iglesia, y que será fuente de graves conflictos; lo cierto es que los eclesiásticos, desde la restauración de la diócesis en 1121, escapan cada vez más al control judicial civil.

⁷³ ACZa, LCZa.

M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Constitutiones...*, p. 17.

⁷⁴ ACZa, leg. 8, nº 16.

⁷⁵ J. C. DE LERA MAÍLLO: "Libro de las Constituciones de la Iglesia de Zamora". *Civitas. MC Aniversario de la Ciudad de Zamora*, Junta de Castilla y León, Zamora, 1993, p. 167.

⁷⁶ *Ibidem*.

⁷⁷ *Ibidem*.

M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Constitutiones...*, pp. XI-XII.

⁷⁸ J. C. DE LERA MAÍLLO: "Propiedad urbana del cabildo de Zamora en el siglo XIV". *Primer Congreso de Historia de Zamora*. Tomo III: Medieval y Moderna. Instituto de Estudios Zamoranos, Zamora, 1991, p. 375.

Por ello no debe sorprendernos que entre las actuaciones de Martín I figure, en 1215, posiblemente ante el peligro que suponía el fuero zamorano, la confirmación, a petición de los clérigos, de los usos y libertades que tenían éstos al comienzo de su episcopado, entre ellas la inmunidad frente al poder secular⁷⁹.

Y tampoco que las Constituciones se conviertan en un auténtico código interno. Cómo entender si no que las heridas con arma entre miembros del cabildo se castiguen con 60 días de privación de ración y expulsión del coro, escapando de la jurisdicción civil⁸⁰.

Cabildo y obispo zamoranos fueron acumulando un enorme patrimonio económico mediante métodos adquisitivos gratuitos, tales como donaciones, testamentos, abandono de derechos; onerosos, principalmente compra-ventas y cambios; e inversiones productivas.

A las grandes donaciones regias tras la constitución de la diócesis se unen las tareas repobladoras en el territorio diocesano, en los siglos XII y XIII, adquiriendo grandes extensiones de tierra y una gran número de vasallos.

Simultáneamente, se irán produciendo adquisiciones menores de particulares y la recaudación de impuestos, derechos y diezmos, que permitirán grandes inversiones en los siglos siguientes.

Se va configurando, pues, un territorio de señorío, tanto episcopal como capitular, que se distribuye por las Tierras del Pan, del Vino y Sayago.

LA SEPARACIÓN DE LAS MESAS CAPITULAR Y EPISCOPAL

Hasta mediados del siglo XIII los bienes pertenecientes al obispo y al cabildo zamoranos estaban unidos y eran explotados económicamente de forma conjunta.

La separación de las *mesas* capitular y episcopal constituye, como ha señalado García de Cortázar, *un signo decisivo tanto para el poder de los cabildos catedralicios frente al obispo, con frecuencia ausente de la sede, ... como frente al conjunto de la sociedad*; y es, además, la etapa final de un proceso provocado por el aumento del número de canónigos y la fijación del conjunto de funciones⁸¹.

El proceso, que se inicia en la diócesis palentina en el año 1100 con motivo de la celebración del Concilio Nacional de Palencia, y que tiene como sus jalones más

⁷⁹ ACZa., leg. 33, nº 3.

Adicimus etiam ut nullus regum vel principum terrenorum vel eorum vicariorum vel quelibet secularis potestas in eorum rebus tam in vita quam in morte habeat potestatem.

⁸⁰ M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Constituciones...*

⁸¹ J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR: "Feudalismo, Monasterios y Catedrales en los reinos de León y Castilla", *En torno al Feudalismo Hispánico, I Congreso de Estudios Medievales*, Ed. Fundación Sánchez Albornoz, 1989, pp. 257-292. Cfr. J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo...*, p. XIX.

interesantes las separaciones de León y de Santiago de Compostela, se convierte en un fenómeno generalizado en el primer cuarto del siglo XIII⁸².

En Zamora en proceso parece retrasarse en el tiempo, ya que va a ser en 1266 cuando se produzca⁸³.

No obstante, desde principios de siglo se observan actitudes que presagiaban que pronto se iba a producir la separación.

El día 4 de abril de dicho año 1266 el obispo don Suero se compromete a obedecer el arbitraje de Fernando Alfonso, deán de Santiago y arcediano de Salamanca, en dicho tema de separación de las *mesas*⁸⁴.

El arbitraje, dictado un mes más tarde, se presenta en dos partes independientes. En la primera, el deán de Santiago fija los derechos del obispo frente al cabildo y las competencias respectivas, tales como la obediencia canónica, reverencia debida, respeto a las sanciones episcopales y reconocimiento expreso a la intervención en la elección y nombramiento de nuevos capitulares⁸⁵.

En la segunda, se establece la relación de iglesias en la que el cabildo tiene plenos derechos: Cuatro en la ciudad de Zamora y 23 en el resto de la diócesis⁸⁶; dejándose de indicar los bienes episcopales, dado que se entendería que serían el resto, aunque en el Tombo Blanco, mandado realizar por don Suero, él se encarga de señalarlos, agrupados en un total de 18 cilleros⁸⁷.

Los bienes episcopales, por su carácter dependiente de una sola cabeza, no supusieron problema en cuanto a su administración, no ocurriendo lo mismo con los capitulares.

Tanto antes como después fueron gestionados mediante la que es denominada *explotación individualizada*.

Como ha señalado José Carlos de Lera para el caso de Zamora⁸⁸, el cabildo distribuía por asignación entre sus miembros todos sus bienes, transfiriendo la responsabilidad personal de los mismos, cediendo el dominio directo y reservándose el

⁸² J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo* ..., p. XIX.

⁸³ Ha sido estudiado por M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: "La Diócesis de Zamora en la segunda mitad del siglo XIII", *Primer Congreso de Historia de Zamora*, Instituto de Estudios Zamoranos, Zamora, 1991, T. III, Medieval y Moderna, p. 156; J. C. de LERA MAÍLLO: *Catálogo*..., pp. XIX-XX.

⁸⁴ ACZa, leg. 6, nº 1a.

J. C. de LERA MAÍLLO: *Catálogo*..., doc. 773, p. 247.

J. SÁNCHEZ HERRERO: *Opus cit.*, p. 56.

⁸⁵ ACZa, leg. 6, nº 1c; TBZa, ff. 41r-42v.

M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Tombo Blanco*..., pp. 138-142; J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo*..., doc. 774, pp. 247 y XIX.

⁸⁶ ACZa, TBZa, ff. 41r. y 42r.; LCZa, ff. 96r-97v.

M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Tombo Blanco*..., pp. 136-138; M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Constituciones*..., pp. 136-138; J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo*..., doc. 775, pp. 247-248 y XX.

⁸⁷ ACZa, TBZa.

M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Tombo Blanco*...; J. C. DE LERA MAÍLLO: *Catálogo*..., doc. 2326, pp. 706 y XX.

⁸⁸ J. C. DE LERA MAÍLLO: "Propiedad urbana...", p. 379.

dominio eminente sobre las propiedades; recibiendo una cantidad determinada a cambio; ellos a su vez cedían el dominio útil mediante subarriendo.

Aunque ello conlleve salirnos del marco temporal al que nos estamos refiriendo, en la segunda mitad del siglo XIV, como consecuencia, sin duda, de las convulsiones económicas que se viven en esos momentos, se produce un cambio en el sistema de gestión de los bienes capitulares, aunque se mantenga una fase puente hasta los primeros años del siglo XV⁸⁹.

Se pasa así a una *gestión colectiva o corporativa*, en la que el cabildo como institución es el que cede directamente el dominio útil de sus posesiones a los arrendatarios, desapareciendo el protagonismo de los prebendados como intermediarios. La institución capitular se reserva así los dominios útiles y directos. Los capitulares recibirán una parte proporcional a los beneficios obtenidos por la *mesa*⁹⁰.

LA CONFLICTIVIDAD JURISDICCIONAL⁹¹

La conflictividad por temas jurisdiccionales fue muy intensa a lo largo de toda la Baja Edad Media, teniendo que enfrentarse el concejo zamorano a diversos pleitos y a la firma de numerosas concordias por dicho aspecto.

Fundamentalmente esos conflictos se van a producir con la iglesia; siendo también muy frecuentes los mantenidos con Toro, mientras que son prácticamente inexistentes, tal vez, por la presencia de unos límites geográficos muy claros, los sostenidos con otros concejos, como el de Salamanca. Tampoco abundan los que enfrentaron a Zamora con señoríos laicos.

Respecto a la conflictividad patente en tiempos de Fernando III, nos encontraremos con la que enfrenta al concejo y a la iglesia y la que se ocasiona entre concejos.

a) Conflictos entre el concejo y la iglesia:

La conflictividad entre el concejo y la iglesia zamoranos fue intensa a lo largo del siglo XIII, como ha puesto de manifiesto Coria Colino⁹², en parte, por la oposición de intereses de ambas instituciones, pese a la necesaria coexistencia y equilibrio de fuerzas de las mismas⁹³.

⁸⁹ F. FERRERO FERRERO: *Rentas del Cabildo Catedral de Zamora en el siglo XV. Análisis del Libro de Rentas de 1446-1451*. (Memoria de Licenciatura). Salamanca, 1980.

F. FERRERO FERRERO: "El Libro de Rentas de la Catedral de Zamora". *Civitas. MC Aniversario de la Ciudad de Zamora*, Junta de Castilla y León, Zamora, 1993, p. 169.

⁹⁰ *Ibidem*.

J. C. DE LERA MAÍLLO: "Propiedad urbana...", p. 379.

⁹¹ El tema lo hemos tratado con amplitud en F. FERRERO FERRERO: "Jurisdicción...".

⁹² J. I. CORIA COLINO: "El pleito entre cabildo y concejo zamoranos de 1278: Análisis de la conflictividad jurisdiccional. Concejo, cabildo y rey". *Primer Congreso de Historia de Zamora*, Instituto de Estudios Zamoranos, Zamora, 1991, Tomo III: Medieval y Moderna, p. 285.

⁹³ A. SACRISTÁN: *Municipalidades de Castilla y León*. Madrid, 1981.

A lo largo de la segunda mitad del siglo XIII, coincidiendo con el episcopado de don Suero Pérez, se va a desarrollar un largo pleito, al que no es ajeno el creciente intervencionismo regio en la vida concejil.

Pleito que, en gran medida tiene su origen en la composición de 1232, confirmada por Fernando III, con relación a los oficios concejiles, en la que se hace patente la presencia de oligarquías urbanas, controlando el poder y la administración municipal⁹⁴, y a la que posiblemente se refería fray Juan Gil de Zamora en su obra *De preconiis Hispanie* cuando habla del *hermanamiento de burgueses y caballeros*.

En dicha composición se pasa de un concejo *abierto*, instituido tras la repoblación de la ciudad, a otro *reducido* o *restringido*, pues se establece que en la ciudad haya 16 jueces —ocho de los *milites* y ocho del concejo—, junto con dos nombrados por el rey y otro por el obispo, con un mandato anual⁹⁵: ... *octo de militibus et octo de concilio, et duo ex parte regis, et unus ex parte episcopi*...⁹⁶.

Estructura que se mantiene en gran medida en la creación del regimiento perpetuo por Alfonso XI, en 1342, en que se establece que haya 16 regidores —*ocho de parte del concejo y otros ocho de parte de los caballeros*—, que gobernarían por un tiempo ilimitado la ciudad en unión de un juez real y de los alcaldes y sus notarios⁹⁷.

Como ha señalado Coria Colino⁹⁸, la participación de un juez de la iglesia en los concejos urbanos no es privativa de Zamora, ya que puede observarse en aquellos que reciben el *Liber*. La figura del juez eclesiástico es además más antigua que la concordia de Fernando III, estando ya contrastada en el reinado de Alfonso IX, durante el que se señala que había *un ome bono de sua eglefia por juyz, que iuzgasse e fuesse con los otros juyzes en los pleitos de la villa e iuzgava e levava sua parte de las calomnas e de las otras cosas, assí como cada uno de los otros juyzes de la villa*⁹⁹.

Como bien ha señalado Coria, no estamos ante un juez que juzgaba alzadas, sino ante uno más de los del concejo, con los que actuaba colegiadamente¹⁰⁰.

El conflicto concejo-iglesia se va a poner de manifiesto en el momento en que el rey aumente su intervencionismo en la vida municipal a través de la figura de los jueces de afuera o de salario.

⁹⁴ J. I. CORIA COLINO: *Opus cit.*, p. 285.

S. MORETA VELAYOS y A. VACA: "Los concejos urbanos, núcleos de señoríos corporativos conflictivos. Aproximación a las relaciones entre oligarquía urbana y campesina en Zamora y su tierra, siglo XV", *Agricultura y sociedad*, n.º 23, 1982, pp. 343-385. Señalaban esa presencia en la segunda mitad del siglo XIII.

⁹⁵ F. FERRERO FERRERO: "Creación del Regimiento Perpetuo", *Civitas, MC aniversario de la ciudad de Zamora*, Junta de Castilla y León, Zamora, 1993, p. 92.

⁹⁶ J. GONZÁLEZ: *Reinado y Diplomas de Fernando III. Diplomas 1217-1232*. Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba, 1980.

⁹⁷ AHPZa, AMZa, libro 267, Tombo, ff. 9v-12r.

F. FERRERO FERRERO: "Creación ...", p. 92.

⁹⁸ J. I. CORIA COLINO: *Opus cit.*, p. 286.

⁹⁹ ACZa., leg. 9, n.º 17.

¹⁰⁰ J. I. CORIA COLINO: *Opus cit.*, p. 287.

La introducción de ese juez real, que alteraba el antiguo orden concejil, pues rompe la colegialidad y aparece en un puesto de preeminencia sobre los demás, va a ser la ocasión que aprovecha el concejo para eliminar al juez eclesiástico, y así se expresa en la alegación que realiza la ciudad ante el infante don Sancho en 1278: *A la tercera cosa que dizíe el obispo e el cabildo que avíen de aver un su iuez clérigo de la su egleſia que hy iudgasse con los otros sus iuzes de la villa, dixo Gutier Pérez e los otros bonos omes que verdad era que avíe hy un iuez clérigo de la egleſia, mas esto que era quando avíe en la villa iuezes del fuero, e agora non avíe y iuzes del fuero, mas que Gutier Pérez era hy iuez por el rey e que por esta razón non avíe hy a aver iuez de la egleſia*¹⁰¹.

Paralelamente a este enfrentamiento se produce otro, con causas semejantes, que afecta a la tierra de Zamora y a diversos lugares del obispo y del cabildo.

La causa, como ha señalado José Luis Martín¹⁰², es que el concejo y los jueces zamoranos van a negar el derecho de los eclesiásticos a juzgar a sus vasallos o, sin negarlo, van a actuar en su contra, al considerar nulos los juicios eclesiásticos, al acoger en la ciudad a condenados por malhechores, al conocer *otra vegada de las mal-fetrías* y no entregarlos; al hacer prisioneros a los que actúan como jueces eclesiásticos y llegar a darles muerte.

Un tercer pleito, que también ha estudiado José Luis Martín¹⁰³, se desarrolla contra el concejo zamorano, también ante el infante Sancho, del que pronuncia sentencia en 1279, en que se tratan temas menores como la entrada por la puerta del Mercadillo el Domingo de Ramos.

Paralelamente a estos enfrentamientos concejo-iglesia, se producen otros conflictos por el control del territorio.

El concejo zamorano no parece dispuesto, según avanza el siglo XIII, a seguir perdiendo lugares de su tierra o, al menos, el control indirecto sobre los mismos, que pasan a manos del obispo o del cabildo.

El ejemplo más claro, posiblemente, sea el de Fermoselle.

El concejo zamorano poseía desde, al menos, el siglo XII, el privilegio de que doce postores del lugar le hicieran foro, como ya se señala en la donación que hace de dicha villa Alfonso IX al obispo Martín I en 1205¹⁰⁴. El malestar que dicha entre-

¹⁰¹ ACZa., leg. 9, nº 25; y 14, nº 1.

¹⁰² J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: *Campesinos vasallos del obispo Suero de Zamora (1254-1286)*. Universidad de Salamanca, Colegio Universitario de Zamora, Salamanca, 1981, p. 20.

¹⁰³ J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: *Campesinos...*, p. 21.

¹⁰⁴ ... *cum ipso castello et cum suis pertinenciis et directuris, exceptis illis duodecim postoriis qui cum concilio de Zemora solent facere forum.*

ACZa, TBZa, f. 86v.; y leg. 15, nº 1.

El documento está otorgado en El Piñero el 17 de diciembre de 1205.

M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Fueros...*, p. 72.

ga debió producir en el concejo zamorano fue la posible causa de su vuelta al poder regio, aunque igualmente pudo influir su posición estratégica¹⁰⁵.

Alfonso IX va a ser también quien le otorgue Fuero a Fermoselle en 1221, en el cual, además de exigir a sus moradores, entre otros aspectos, un foro anual de un maravedí y de acudir a las armas en caso de guerra con Portugal, se confirma el acuerdo de los concejos de Fermoselle y de Zamora respecto a los doce postores. No obstante, este aspecto se anularía en tiempos de guerra con Portugal, posible concesión zamorana al rey en el momento de reintegración de la villa a la corona¹⁰⁶.

Alfonso X entregará de nuevo, en 1256, la villa con su *iurisdictione temporalis* a la iglesia zamorana en la persona de su notario mayor para el reino de León, el obispo don Suero, casi en iguales términos en que la había donado Alfonso IX, pues excluye de ella los *doze postores que el conceyo de Zamora ha en la sobredicha villa*¹⁰⁷.

La importancia de esta donación es tan obvia que don Suero no duda en encabezar su orgullosa *Apología* con dicha adquisición cuando aún no había tomado posesión de la sede episcopal: *Primo igitur tempore electionis mee confirmate acquisivi a domno rege Alfonso villam de Fremoselle, cum omni iurisdictione temporalis quam ibid predictus rex habebat*¹⁰⁸.

Iniciando una tarea de restauración arquitectónica y agrícola, dada la importancia de un lugar, que reportaba a la iglesia zamorana quinientos vasallos: *Ubi, postquam fui episcopus, feci fieri bonas domos et plantavi vineas et emi ortos et feci alios in quibus feci plantari diversa et multa arborum genera*¹⁰⁹.

Un mes más tarde de la donación real, como consecuencia, posiblemente, de la influencia de don Suero ante la corte, voluntariamente o presionado, como ha señalado José Luis Martín¹¹⁰, el concejo zamorano cede al obispo sus derechos sobre los 12 postores y el señorío y jurisdicción que poseía en dicho lugar, aunque reservándose el yantar que se ofrecía a los junteros de Zamora, cuando acudían a celebrar junta en Fermoselle¹¹¹.

¹⁰⁵ M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Fueros...*, p. 72.

¹⁰⁶ *Concedimus etiam vobis et confirmamus forum vestrum quod habetis cum concilio de Çamora, videret: Quod detis eis XII, sicut soletis, pro ad collectam et fossatum sive hostem, tam contra mauros quam contra aliam partem. Et magis vobis non demandent... Si vero aliquando contingerit me aut successores meos movere exercitum in Portugalliam, debetis toti venire in meam hostem. Sed contra aliam partem no debetis dare nisi XII postores concilio de Çamora, ut supra dictum est.*

ACZa, TBZa, ff. 92v.-93r. y 94r.-v.; y leg. 15, nº 7.

AHPZa, AMZa, leg. XVI, nº 3.

M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Fueros...*, p. 75.

¹⁰⁷ ACZa, TBZa, ff. 86v.-87r. y 96r.-v.

M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Fueros...*, p. 72.

J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: "Campesinos...", p. 11.

¹⁰⁸ ACZa, TBZa, f. 162r.

¹⁰⁹ *Ibidem*.

¹¹⁰ J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: "Campesinos...", p. 12.

¹¹¹ *Ibidem*.

ACZa, TBZa, ff. 87v.-88r.; y leg. 15 nº 3. Se realiza el último domingo de mayo de 1256.

Pero pronto surgieron los conflictos, pues ambas donaciones fueron impugnadas. Los fermosellanos se opusieron a su paso a la dependencia episcopal, intentando que el rey anulara la donación, de la que se enteraron solamente dos días antes de que el monarca la hiciera efectiva. Entrega que se llevó a cabo, aunque el obispo se viera obligado a hacerles *mucha ondra e mucho bien e que vos guarde vuestros fueros e vuestros privilegios*¹¹². Por ello fue necesario un nuevo documento real, en el mes de junio, para que los habitantes de la villa aceptaran al nuevo señor¹¹³.

El concejo zamorano, por su parte, pronto dio marcha atrás en su acuerdo y, aprovechando un viaje de don Suero a la corte, atacó Fermoselle, expulsando a los hombres del obispo y derribando casas, talando árboles y arrasando las cosechas almacenadas en los silos episcopales¹¹⁴.

El obispo, como era de esperar, acude al amparo real en demanda de justicia, comprobándose por los jueces pesquisidores que los hechos eran ciertos, razón por la que es condenado el concejo zamorano¹¹⁵.

Ante la resistencia que ofrece éste a cumplir la sentencia, Alfonso X le amenaza con llevar a sus miembros a prisión: *Mandamos a este nostro portero Domingo Rodríguez que se los vos non complirdes que vos prinde et que vos afinque ata que los comprades que vos prinde et que vos afinque ata que los comprades assí como nos mandamos*¹¹⁶.

El pleito concluye en 1261 con la aceptación por el concejo de la sentencia, que devuelve la villa al obispo, a quien le compensa por los daños sufridos¹¹⁷. Los daños son cuantificados en 400 maravedís por las casas destruidas, en 66 fanegas y media de centeno, 3 fanegas y 5 ochavas de cebada, 5 fanegas y 2 ochavas de mijo, 18 terrazas de vino, 2 cubas, 65 árboles y daños menores por 14 maravedís y cuarto; teniendo que pagar el concejo el doble del importe de las casas, dos árboles por cada uno destruido —de acuerdo con lo mandado por el Fuero de Zamora—, y el triplo del resto de los daños¹¹⁸.

Tras ello, don Suero, como señala en su *Apología*, emprendería una fuerte tarea restauradora en el lugar¹¹⁹: *Item, post ruinam domorum de Fremoselle, factam per concilium de Çamora, feci domos per optimas et nemis sumptuosas. Item, feci ibi castrum de novo. Item, emi et feci vineas et domos et dolia cum optimis apotecis.*

¹¹² ACZa, TBZa, f. 88r.-v.

¹¹³ ACZa, TBZa, f. 88r.

¹¹⁴ ACZa, TBZa, ff. 88v.-92r.

J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: "Campesinos...", p. 12.

¹¹⁵ ACZa, TBZa, ff. 88v.-92r.

¹¹⁶ ACZa, TBZa, f. 90v.

M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Fueros...*, p. 74.

¹¹⁷ ACZa, TBZa, ff. 88v.-92r.; y leg. 15, nº 4.

¹¹⁸ *Ibidem*.

J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: "Campesinos...", p. 24, nota 11.

¹¹⁹ ACZa, TBZa, f. 162r.

Sin embargo, pocos años más tarde don Suero se vería desposeído de la jurisdicción sobre la villa por Sancho IV, como consecuencia de su actitud en la guerra civil contra Alfonso X¹²⁰. La llegada a la diócesis zamorana de Pedro II hizo que el monarca, volviera a entregar a éste *el castiello de Fermoselle et la vila con todos sus derechos* a condición de que hicieran *dél sienpre guerra y paz* al rey¹²¹.

b) Conflictos entre concejos:

La existencia de dos núcleos concejiles de gran importancia, tanto económica como estratégica, en la línea del Duero a tan sólo 30 kilómetros de distancia, hizo que desde el siglo XII sean claros los intentos de que sus zonas de confluencia estuvieran perfectamente delimitadas.

Los primeros problemas que conocemos por la delimitación de términos entre Zamora y Toro se centran en los primeros años del siglo XIII en la zona de Venialbo.

Venialbo había sido donado al zamorano monasterio de Santo Tomás por Alfonso VII, en 1124¹²², siendo confirmado este hecho dos años después¹²³. Posteriormente, en 1135, el propio emperador cedería dicho lugar a la iglesia de Zamora —como parte de las propiedades del monasterio de Santo Tomás— para la construcción de la catedral¹²⁴.

En concejo de Toro, en su afán de consolidar sus límites en las zonas de La Guaña y Tierra del Vino, en la que no existen accidentes geográficos claros, pronto hostigará a los habitantes de Venialbo, como ha estudiado Marciano Sánchez¹²⁵; y lo mismo hará el concejo zamorano. Por ese motivo, a principios del siglo XIII, tras numerosos conflictos, y ante la petición de justicia del obispo Martín I, se llega a un acuerdo sobre términos entre la curia regia, Zamora, Toro y Venialbo¹²⁶. Acuerdo que pronto incumplió el concejo de Toro, por lo que se hizo necesaria una nueva actuación de Alfonso IX¹²⁷.

En los años siguientes, Zamora y Toro se pondrán de acuerdo en una nueva delimitación de términos en el lugar, que va a suponer paralelamente una pérdida de los

¹²⁰ ACZa, TBZa, f. 95r.

... *lo perdió el obispo don Suero per cosas que fizo.*

¹²¹ ACZa, TBZa, f. 95r.

M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Fueros...*, p. 72.

¹²² ACZa, TNZa, f. XIX r.v.

¹²³ *Ibidem.*, p. 84.

¹²⁴ *Ibidem.*, p. 26; y ACZa, leg. 8, nº 5.

¹²⁵ M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Fueros...*, pp. 8-10.

¹²⁶ ACZa, leg. 15, nº 15; y TBZa, f. 64r-v.

¹²⁷ *Ibidem.*

derechos del obispo en Venialbo, que pasaba, posiblemente, a la jurisdicción de Toro. Por ese motivo, Pedro I denuncia el hecho ante el rey, que obliga a Toro a volver a la situación anterior¹²⁸.

El problema, ya sin la intervención de Zamora, y tras varios avatares, finalizará en 1266¹²⁹.

¹²⁸ *Ibidem*.

Mando vobis firmiter quod no contrarietis hominibus de Venialvo laborare et curtare in suo termino quomodo laboraverunt et curtaverunt ab antiquo, quia no volo nec teneo pro directo quod pro divisione termini inter vos et illos de Zamora facta episcopus perdat suam hereditatem in termino vestro.

¹²⁹ ACZa, leg. 15, nº 16, 17 y 18; y TBZa, f. 224.